



Provincia del Neuquén

2025 - 70° Aniversario de la Provincialización del Neuquén

Número:

Referencia: EX-2025-00763778- -NEU-DESP#MS - CAMBIO DE FUNCIÓN AGTE. HERNÁN DAVID RIVERA

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2025-00763778- -NEU-DESP#MS del registro del Ministerio de Salud, el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT), para el Personal del Sistema Público Provincial de Salud (SPPS), Ley 3476, el Decreto DECTO-2025-220-E-NEU-GPN, la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420 y su modificatoria Ley 3470 y el Decreto DECTO-2025-10-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho actuado se tramita el cambio de función del agente Hernán David Rivera, Auxiliar de Atención al Público del Hospital Piedra del Águila dependiente de la Región Sanitaria del Limay, por haber sido designado mediante Disposición Interna N° 03/25 de dicho Nosocomio, como Administrador de Hospital Complejidad (IIIB), a partir del día 01 de marzo de 2025;

Que asimismo se solicita, se convalide la Disposición Interna N° 03/25, emitida por el citado Hospital;

Que para efectuar dicho trámite, se utilizará el puesto vacante producido por la baja por jubilación ordinaria tramitada mediante Resolución RESOL-2025-63-E-NEU-MS del Ministerio de Salud que ocupaba el agente Gustavo Armando Izquierdo (Legajo N° 454120);

Que el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT), para el personal dependiente del Sistema Público Provincial de Salud (SPPS), Ley 3476, establece en su Artículo 143° los cargos de conducción que están excluidos del mencionado Convenio e indica que el Poder Ejecutivo determinará las bonificaciones correspondientes;

Que en virtud de ello, el Decreto DECTO-2025-220-E-NEU-GPN, reglamenta la Bonificación por Responsabilidad de Cargo para el personal que ocupe cargos de conducción del Sistema Público Provincial de Salud (SPPS);

Que el agente Rivera ocupará un cargo de conducción exceptuado del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT), para el personal del Sistema Público Provincial de Salud (SPPS), en el Hospital Piedra del Águila dependiente de la Región Sanitaria del Limay, por lo que se le deberá asignar la Bonificación por Responsabilidad Funcional por Conducción, correspondiente al 0,8255% del básico PF5, dado que el mismo cumplirá funciones de Administrador del mencionado Hospital;

Que el presente trámite cuenta con la intervención de la Dirección Provincial de Legal y Técnica del

Ministerio de Salud, y de la Dirección Superior de Ocupación y Salario dependiente de la Subsecretaría de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria;

Que corresponde el dictado de la norma respectiva a tal efecto;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: **CONVALÍDASE** la Disposición Interna N° 03/25, emitida por el Hospital Piedra del Águila, dependiente de la Región Sanitaria del Limay.

Artículo 2°: **ASÍGNASE** a partir del día 01 de marzo de 2025, en la Planta Funcional del Hospital Piedra del Águila dependiente de la Región Sanitaria del Limay, al agente Hernán David Rivera (Legajo N° 4189 - CUIL N° 20-32533526-3 - Categoría AD2), en el puesto “Administrador de Hospital, (ADH), Complejidad (IIIB), secuencia 0001”, debiéndose asignar al citado agente lo establecido en el Título IV, Artículo 143° del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT), Ley 3476 y Decreto DECTO-2025-220-E-NEU-GPN (Bonificación por Responsabilidad Funcional de Conducción 0,8255% del Básico PF5), quedando en Jefatura el puesto “Auxiliar de Atención al Público (XAV), secuencia 0003”, en el citado Hospital debiéndose imputar con cargo a: JUR.10 - SA.L - URP.19 - PRG.032 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - Ppal.10 - p.par.00 - Spar.026 - FuFi.1111, del Presupuesto General Vigente.

Artículo 3°: **DETERMÍNASE** que a través de la Dirección General de Gestión Administrativa de Sueldos, de la Dirección Provincial de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Salud, se deberá tramitar la liquidación de haberes correspondiente.

Artículo 4°: Por la Dirección General de Auditoría de Personal, de la Dirección Provincial de Recursos Humanos, del Ministerio de Salud, **EFFECTÚENSE** las notificaciones de rigor.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.